

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1440 de 2025

"Por medio del cual se efectúa un traslado Presupuestal entre los gastos Funcionamiento e Inversión en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 2025"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las conferidas por numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política; en artículo 2 del Decreto 11 de 1996; el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar – Artículo 94 de la Ordenanza 10 de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 286 de la Constitución Política establece que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.

Que, el artículo 353 de la Constitución Política establece que los principios y las disposiciones establecidos en el Título XII se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Que, el artículo 352 de la Constitución Política estipula que además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de las entidades territoriales.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-446 de 1996, ha señalado que las disposiciones del Título XII de la Carta Magna, en particular el Capítulo 3 en sus artículos 345 a 353, conforman "el núcleo rector", con fundamento en el cual se organiza el sistema presupuestal colombiano, el cual se amplía, según lo prescrito en el artículo 352 citado, por las disposiciones de la ley orgánica de presupuesto, a la cual la nueva Constitución le ha otorgado de manera expresa un carácter preminente sobre las demás normas jurídicas que regulen la materia, no solamente en el ámbito nacional sino también en los órdenes territorial y descentralizado.

Que, las normas orgánicas del Presupuesto compiladas en el Decreto 111 de 1996, constituyen el Estatuto Orgánico del Presupuesto – EOP a que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política, en consecuencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del citado EOP todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este estatuto que regula el sistema presupuestal. Así mismo, el artículo 2 del EOP estipula que esta ley orgánica del presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto.

Que, el Artículo 2 del Decreto 111 de 1996, con respecto a la reglamentación de la Ley Orgánica del Presupuesto establece: *"Esta ley orgánica del presupuesto, **su reglamento**, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social. En consecuencia, todos los aspectos atinentes a estas áreas en otras legislaciones quedan derogados y los que se dicten no tendrán ningún efecto"*. (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Que, el artículo 109 del citado EOP, señala que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1440 de 2025

"Por medio del cual se efectúa un traslado Presupuestal entre los gastos Funcionamiento e Inversión en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 2025"

Que, la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 10 del 31 de agosto de 2010, adoptó el nuevo Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Bolívar y sus Entidades Descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Que, el Artículo 83 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar citado anteriormente, establece que le corresponde al Gobernador dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Departamento, asimismo, que en la preparación de este decreto la Secretaría de Hacienda observará las siguientes pautas: 1. Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el Gobernador a consideración de la Asamblea Departamental. 2. Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en la Asamblea. 3. Este decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 379 del 15 de noviembre de 2024 y Sancionada el día 20 de noviembre de 2024, sobre el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales; Apropriaciones de Funcionamiento y Servicio de la Deuda, así como el Plan de Inversiones del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31° de diciembre de 2025.

Que mediante el Decreto No. 1088 de 31 de diciembre de 2024 se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar correspondiente a la vigencia fiscal comprendida del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones.

Que, el Artículo 2.8.1.5.6. del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 de 2015 - Modificaciones al Detalle del Gasto, establece que las modificaciones al Anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Que el presente traslado no afecta el cumplimiento de la meta establecida en la proyección de la inversión del Plan de Desarrollo "Bolívar me Enamora 2024-2027" tal como lo valida con la suscripción del presente documento.

Que, mediante el oficio GOBOL-25-077523, la Secretaría de Salud solicitó traslados Presupuestales por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 2.785.618.847,00)** con el propósito de realizar los ajustes al presupuesto de funcionamiento e inversión.

CONTRACREDITO-SECTOR SALUD			
CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2	Gastos		\$ 2.785.618.847,00
2.1	Funcionamiento		\$ 115.527.755,00
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora		\$ 115.527.755,00



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

BOLIVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1440 de 2025

"Por medio del cual se efectúa un traslado Presupuestal entre los gastos Funcionamiento e Inversión en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 2025"

2.1.8.03-0068-0695	Tasas y derechos administrativos	Participación por el consumo de licores introducidos de producción Nacional - Salud	\$ 115.527.755,00
2.3	Inversión		\$ 2.670.091.092,00
2.3.1	Gastos de personal		\$ 120.523.078,00
2.3.1.01	Planta de personal permanente		\$ 120.523.078,00
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina		\$ 120.523.078,00
2.3.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales		\$ 120.523.078,00
2.3.1.01.02.005-0753	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Técnicos - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR - Fortalecimiento DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	Participación por el consumo de licores introducidos de producción extranjera - Salud	\$ 120.523.078,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		\$ 1.311.157.064,00
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios, y servicios de arrendamiento y leasing -		\$ 10.000.000,00
2.3.2.02.02.007-0791	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios, y servicios de arrendamiento y leasing - FORTALECIMIENTO DE LAS REDES INTEGRALES DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD CON ENFOQUE EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	Participación por el consumo de licores introducidos de producción extranjera - Salud	\$ 10.000.000,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		\$ 60.000.000,00
2.3.2.02.02.008-0819	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - FORTALECIMIENTO DE LAS REDES INTEGRALES DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD CON ENFOQUE EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	Participación por el consumo de licores introducidos de producción extranjera - Salud	\$ 60.000.000,00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		\$ 1.241.157.064,00



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

BOLIVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1440 de 2025

"Por medio del cual se efectúa un traslado Presupuestal entre los gastos Funcionamiento e Inversión en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 2025"

2.3.2.02.02.009-0910	Servicios para la comunidad, sociales y personales -FORTALECIMIENTO DE LAS REDES INTEGRALES DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD CON ENFOQUE EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	Participación por el consumo de licores introducidos de producción extranjera - Salud	\$ 349.915.685,00
2.3.2.02.02.009-0914	Servicios para la comunidad, sociales y personales -FORTALECIMIENTO DE LAS REDES INTEGRALES DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD CON ENFOQUE EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	Participación por el consumo de licores introducidos de producción extranjera - Salud	\$ 891.241.379,00
2.3.7	Disminución de pasivos		\$ 1.238.410.950,00
2.3.7.01	Cesantías		\$ 1.238.410.950,00
2.3.7.01.02	Cesantías parciales		\$ 1.238.410.950,00
2.3.7.01.02-0978	Cesantías retroactivas parciales- Técnicos -FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR - Fortalecimiento DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR Bolívar	Participación por el consumo de licores introducidos de producción extranjera - Salud	\$ 606.791.388,00
2.3.7.01.02-0978	Cesantías retroactivas parciales - Zona Norte - - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR - Fortalecimiento DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR Bolívar	Participación por el consumo de licores introducidos de producción extranjera - Salud	\$ 631.619.562,00

CREDITO-SECTOR SALUD

CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2	GASTOS		\$ 2.785.618.847,00
2.1	Funcionamiento		\$ 115.527.755,00
2.1.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora		\$ 115.527.755,00
2.1.8.05.01	Multas y sanciones		\$ 115.527.755,00
2.1.8.05.01.004	Sanciones administrativas		\$ 115.527.755,00
2.1.8.05.01.004-1152	Sanciones administrativas	Participación por el consumo de licores introducidos de producción Nacional - Salud	\$ 115.527.755,00
2.3	Inversión		\$ 2.670.091.092,00
2.3.7	Disminución de pasivos		\$ 2.670.091.092,00
2.3.7.05	Programas de saneamiento fiscal y financiero		\$ 2.670.091.092,00

[Handwritten signature]

DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. 1440 de 2025

"Por medio del cual se efectúa un traslado Presupuestal entre los gastos Funcionamiento e Inversión en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 2025"

2.3.7.05.03	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero		\$ 2.670.091.092,00
2.3.7.05.03-	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero - FORTALECIMIENTO DE LAS REDES INTEGRALES DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD CON ENFOQUE EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	Participación por el consumo de licores introducidos de producción extranjera - Salud	\$ 2.670.091.092,00

Que, el Artículo 82 de Decreto 111 de 1996 y Artículo 100 de la Ordenanza No. 10 de 2010 – Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar, establece que la disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo, y que la Directora Financiera de Presupuesto mediante certificación de fecha 18 de diciembre de 2025, manifestó la existencia de disponibilidad de apropiación en la vigencia fiscal 2025, para efectuar los traslados presupuestales expuestos en el presente decreto.

Que el traslado propuesto definido en el presente acto administrativo, no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente.

Que con el presente traslado no se afecta el cumplimiento de las metas establecidas en la proyección de la Inversión conforme al Plan de Desarrollo "Bolívar me enamora 2024-2027.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO Contracredítese dentro del presupuesto de gasto de la actual vigencia la suma de **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 2.785.618.847,00)**, de conformidad con la siguiente imputación presupuestal:

CONTRACREDITO-SECTOR SALUD			
CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2	Gastos		\$ 2.785.618.847,00
2.1	Funcionamiento		\$ 115.527.755,00
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora		\$ 115.527.755,00
2.1.8.03-0068-0695	Tasas y derechos administrativos	Participación por el consumo de licores introducidos de producción Nacional - Salud	\$ 115.527.755,00
2.3	Inversión		\$ 2.670.091.092,00
2.3.1	Gastos de personal		\$ 120.523.078,00
2.3.1.01	Planta de personal permanente		\$ 120.523.078,00
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina		\$ 120.523.078,00



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

GOBIERNO
DE BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1440 de 2025

"Por medio del cual se efectúa un traslado Presupuestal entre los gastos Funcionamiento e Inversión en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 2025"

2.3.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales		\$ 120.523.078,00
2.3.1.01.02.005-0753	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Técnicos - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR - Fortalecimiento DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	Participación por el consumo de licores introducidos de producción extranjera - Salud	\$ 120.523.078,00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		\$ 1.311.157.064,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		\$ 1.311.157.064,00
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios, y servicios de arrendamiento y leasing		\$ 10.000.000,00
2.3.2.02.02.007-0791	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios, y servicios de arrendamiento y leasing - FORTALECIMIENTO DE LAS REDES INTEGRALES DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD CON ENFOQUE EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	Participación por el consumo de licores introducidos de producción extranjera - Salud	\$ 10.000.000,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		\$ 60.000.000,00
2.3.2.02.02.008-0819	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - FORTALECIMIENTO DE LAS REDES INTEGRALES DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD CON ENFOQUE EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	Participación por el consumo de licores introducidos de producción extranjera - Salud	\$ 60.000.000,00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		\$ 1.241.157.064,00
2.3.2.02.02.009-0910	Servicios para la comunidad, sociales y personales -FORTALECIMIENTO DE LAS REDES INTEGRALES DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD CON ENFOQUE EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	Participación por el consumo de licores introducidos de producción extranjera - Salud	\$ 349.915.685,00
2.3.2.02.02.009-0914	Servicios para la comunidad, sociales y personales -FORTALECIMIENTO DE LAS REDES INTEGRALES DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD CON ENFOQUE EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	Participación por el consumo de licores introducidos de producción extranjera - Salud	\$ 891.241.379,00
2.3.7	Disminución de pasivos		\$ 1.238.410.950,00
2.3.7.01	Cesantías		\$ 1.238.410.950,00
2.3.7.01.02	Cesantías parciales		\$ 1.238.410.950,00

[Handwritten signature]



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

GOBIERNO
DE BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No.1440 de 2025

"Por medio del cual se efectúa un traslado Presupuestal entre los gastos Funcionamiento e Inversión en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 2025"

2.3.7.01.02-0978	Cesantías retroactivas parciales- Técnicos -FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR - Fortalecimiento DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	Participación por el consumo de licores introducidos de producción extranjera - Salud	\$ 606.791.388,00
2.3.7.01.02-0978	Cesantías retroactivas parciales - Zona Norte - - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR - Fortalecimiento DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	Participación por el consumo de licores introducidos de producción extranjera - Salud	\$ 631.619.562,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo quinto ábrase un crédito al presupuesto de gasto por la suma **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 2.785.618.847,00)**, de conformidad con la siguiente distribución presupuestal:

CREDITO-SECTOR SALUD			
CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2	GASTOS		\$ 2.785.618.847,00
2.1	Funcionamiento		\$ 115.527.755,00
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora		\$ 115.527.755,00
2.1.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora		\$ 115.527.755,00
2.1.8.05.01	Multas y sanciones		\$ 115.527.755,00
2.1.8.05.01.004	Sanciones administrativas		\$ 115.527.755,00
2.1.8.05.01.004-1152	Sanciones administrativas	Participación por el consumo de licores introducidos de producción Nacional - Salud	\$ 115.527.755,00
2.3	Inversión		\$ 2.670.091.092,00
2.3.7	Disminución de pasivos		\$ 2.670.091.092,00
2.3.7.05	Programas de saneamiento fiscal y financiero		\$ 2.670.091.092,00

88



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

BOGOTÁ

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1440 de 2025

"Por medio del cual se efectúa un traslado Presupuestal entre los gastos Funcionamiento e Inversión en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 2025"

2.3.7.05.03	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero		\$ 2.670.091.092,00
2.3.7.05.03-	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero - FORTALECIMIENTO DE LAS REDES INTEGRALES DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD CON ENFOQUE EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	Participación por el consumo de licores introducidos de producción extranjera - Salud	\$ 2.670.091.092,00

ARTÍCULO TERCERO: Por el área de Presupuesto de secretaria de Hacienda se harán las operaciones presupuestales que se desprendan del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, a los

22 de Diciembre del 2025


YAMIR ARANA RADAUI
Gobernador del Departamento


LANNY KAROL QUINTERO JARABA
Secretaria de Hacienda


SUSANA RAQUEL PUERTA MONROY
Secretaria de Planeación

Revisó y Vo. Bo. María Claydia Pérez Torres - Directora Financiera de Presupuesto
Revisó y Vo. Bo. Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico
Revisó y Vo. Bo. Mercedes García - Directora de Planeación Estratégica de Inversión